



CARTILLA N° 03: ¿CÓMO SE ELABORA UN PLAN DE ZONAS REZAGADAS?

Un Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas es una herramienta de planificación, que luego de un diagnóstico, identifica y prioriza problemáticas para estructurar un conjunto de iniciativas, acciones e inversiones para el desarrollo del territorio, que deben ser definidas por el Gobierno Regional, con el objeto de superar el rezago en materia social. En el caso de los planes de zonas rezagadas, su construcción se hará en base al Decreto N°975 Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, el cual señala los pasos a seguir en los artículos N°9, 10, 11 y 12.

¿Qué contenidos debe tener un Plan para ser propuesto como una zona rezagada?

Los planes de desarrollo elaborados por el Gobierno Regional deberán contener:

- Delimitación del territorio: individualizar la comuna o agrupación de comunas, que serán incluidas en la intervención focalizada y su justificación. Esto a partir del listado de comunas publicado en abril de cada año por SUBDERE.
- Diagnóstico: indicar las circunstancias presentes en el territorio, que inciden en los criterios para que un territorio sea considerado como zona rezagada.
- Definición de la línea base: primera medición de los criterios contemplados en el plan, que permite conocer su valor al momento de iniciarse las intervenciones focalizadas.
- Objetivos estratégicos y específicos, metas e indicadores.
- Cartera de iniciativas y fuente de financiamiento: contar con los recursos que permitirán ejecutar el plan para superar/mitigar las brechas que incidieron en su consideración para ser propuesto como zona rezagada. Estos recursos deberán ser ejecutados dentro del período de vigencia del plan.
- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Contribución del gobierno regional al financiamiento del plan: indicar el grado de compromiso económico para su ejecución. Esto quedará supeditado a los recursos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Estrategias de sustentabilidad para el desarrollo territorial: determinar qué se espera alcanzar para garantizar la mantención de los estándares logrados con la ejecución del plan.

¿Cómo se realiza el proceso de presentación de la propuesta de un territorio como zona rezagada?

El Gobierno Regional someterá la propuesta de territorio y su respectivo plan de desarrollo a evaluación por parte del Consejo Regional. Luego de ser aprobados, el Gobierno Regional los remitirá a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junto a los estudios y la documentación que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Reglamento. Para tales fines, se cuenta con un formato de presentación, el cual es coherente con el modelo, que dispondrá SUBDERE para evaluar los planes. El Gobierno Regional deberá presentar los antecedentes a más tardar en abril de cada año a la Subsecretaría.



¿Quién realiza el proceso de evaluación de un Plan de Desarrollo propuesto como Zona Rezagada?

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Unidad de Territorios de Convergencia, es la encargada de realizar la evaluación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en el Reglamento. En este proceso se deben considerar los antecedentes remitidos por el Gobierno Regional y su participación en el financiamiento del plan, como también los informes que la Subsecretaría solicite a otros órganos y servicios públicos, sobre los aportes comprometidos en la implementación del plan y la disponibilidad presupuestaria anual. De la misma manera, deberá considerar la existencia de otros instrumentos de planificación vigentes en la región e instrumentos de planificación sectoriales, incluidos los planes de desarrollo comunal.

¿En qué momento se declara un territorio como zona rezagada?

Cuando la propuesta del plan de desarrollo para el territorio tenga una evaluación favorable, cumpliendo con todos los criterios exigidos en el reglamento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de una resolución declara y determina un territorio como Zona Rezagada.

Bibliografía:

• Decreto Supremo N°975. 2019. Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

